

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



ESCRITURA DE: **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA POPUPSTORE CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN: **ANA CRISTINA PEÑA AGUILAR, MARÍA BEATRIZ MONTALVO PUYOL Y CAROLINA CABRERA URRESTA**

CUANTÍA: **US\$ 600.00**

2016-17-01-02-P

ESCRITURA No.

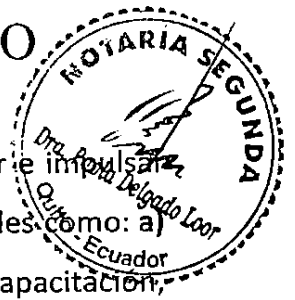
DI: 3, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las señoritas: Ana Cristina Peña Aguilar, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; María Beatriz Montalvo Puyol, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, y Carolina Cabrera Urresta, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan a esta escritura. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se realiza mediante el contrato que a continuación se desarrolla: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, las señoritas: Ana Cristina Peña Aguilar, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; María Beatriz Montalvo Puyol, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, y Carolina Cabrera Urresta, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.-** Las otorgantes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada, aportando individualmente recursos económicos para formar el capital social de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto que es parte integrante del contrato de sociedad.- Así también, los comparecientes declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la presente escritura de constitución. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo Primero.- De la razón social:** La denominación social de la compañía es POPUPSTORE CIA.LTDA. **Artículo Segundo.- De la nacionalidad y del domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios. **Artículo Tercero.- Del Objeto Social:** La compañía tiene como objeto social: facilitar temporalmente a emprendedores espacios de exhibición de sus

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



productos conocidos como "showroom", para que puedan posicionar e impulsar sus marcas. Para el efecto, la Compañía podrá realizar actividades tales como: a) organizar eventos, exposiciones, ferias; realizar cursos de capacitación, desarrollar productos y registrar marcas; b) Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, construir sobre ellos, permutar o negociar, hipotecarlos, o gravarlos, según el caso, celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes, necesarios para cumplir con el objeto principal de la compañía; d) Adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas; e) Promover, formar, administrar y organizar sociedades y empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. f) Abrir, administrar establecimientos, así como el desarrollo, producción y representación de nuevos emprendimientos. Además, la compañía podrá ejercer representaciones, tanto de compañías como de otros entes dotados de personalidad jurídica, nacionales o extranjeras, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, constituir consorcios asociaciones, alianzas con entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras. Así también, la compañía podrá promover, constituir, organizar y administrar sociedades y empresas que tengan objetos sociales similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. **Artículo Cuarto.- De la duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para tal efecto. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES: Artículo Quinto.- Capital:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600.00) dividido en seiscientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales.- Todas las

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

participaciones gozarán de iguales derechos.- Los socios no podrán ser obligados al aumento de su participación social. **Artículo Sexto.- Participaciones:** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán de conformidad con la ley. **Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación y Cesión de Participaciones:** La compañía emitirá los respectivos certificados para cada socio y en los cuales constará el número de participaciones que por sus aportes les corresponde. Los Certificados se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Gerente General y Presidente de la compañía. Entregado el Certificado de aportación al socio, suscribirá el correspondiente talonario. La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro Mercantil, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario. **CAPÍTULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ÓRGANOS DE AMINISTRACIÓN:** **Artículo Octavo.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. Su fiscalización será realizada por los propios Socios conforme a la Ley. **Artículo Noveno.- Junta General de Socios:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma, estará conformada por sus socios o sus representantes o mandatarios. Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalen como de su competencia privativa; **b)** Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



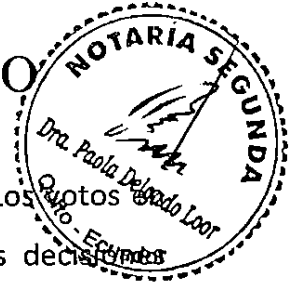
normas contenidas en este Estatuto; c) Elegir al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores, dándoles políticas generales; f) En general, todas aquellas señaladas en la Ley, establecidas especialmente en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías; g) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. **Artículo Décimo.- Sesiones ordinarias:** Las Juntas Generales de Socios sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: a) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- Igualmente conocerá los informes de Auditoria Externa en los casos en los que proceda; b) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y, c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Undécimo.- Sesiones extraordinarias:** Las Juntas Generales de Socios sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas. **Artículo Décimo Segundo.- Sesiones Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital pagado y se acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los socios concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite. **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la compañía, por sí, o a indicación de uno o más socios, que representen el diez

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

por ciento del capital social, caso en el cual el Gerente General de la Compañía deberá citar a sesión de Junta General. En caso de que el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde que fue recibida la petición, podrán los socios recurrir al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, solicitando dicha convocatoria. Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, mediante convocatoria por la prensa, con ocho días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días hábiles no se contarán ni el de la publicación de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo Décimo Cuarto: Dignatarios de la Junta.-** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General, respectivamente. En caso de ausencia de ellos, actuarán en esas funciones las personas que la misma Junta designe para cada reunión. La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa la mayoría absoluta del capital social con derecho a voto. Si la Junta General de Socios no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria. Las Juntas Generales de Socios se reunirán por segunda convocatoria con los socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Votación:** En las Juntas Generales de Socios las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los socios concurrentes a la

00000002

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los Socios ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Sexto.-**

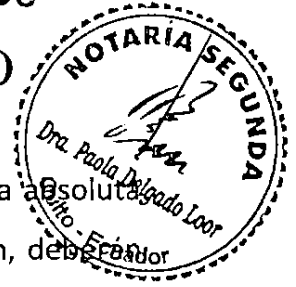
Actas: Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas móviles escritas en computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la Junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la Junta. **Artículo Décimo Séptimo.- Representación legal de la compañía:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General.- En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía y si éste también tuviere impedimento o estuviere ausente, lo subrogará el Vicepresidente de la compañía.- Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente y en su defecto el Vicepresidente hasta que la Junta General de Socios elija a otro Gerente General. **Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones del Gerente General:** El Gerente General de la compañía tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los Estatutos Sociales, y las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones y atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; **c)** Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar los estados financieros; **d)** Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas; **e)** Dirigir y supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; **f)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; **g)** Designar a la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **h)** Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, que se relacionen con el negocio social; **i)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General; **j)** Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la compañía; **k)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Socios; **l)** Intervenir, a nombre de la compañía, en la compraventa o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías; **m)** Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Socios; **n)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; **o)** Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Socios y Participaciones; **p)** Firmar los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente; **q)** En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores. **Artículo Décimo Noveno.- Atribuciones del Presidente y del Vicepresidente de la compañía: Son atribuciones del Presidente:** **a)** Subrogar al Gerente General en sus atribuciones conforme lo establece el presente Estatuto; **b)** Firmar junto con el Gerente General los Certificados de Aportación; **c)** Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o por la Junta General de Socios. En caso de impedimento o de ausencia del Presidente, las funciones a él asignadas en este artículo serán ejercidas por el Vicepresidente. **Artículo Vigésimo.- Período de nombramientos:** El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General de la compañía serán elegidos por períodos de tres años. Sin

0000005

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



embargo, serán removidos anticipadamente por acuerdo de la mayoría de los socios.- Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deben permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Socios pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente. **Artículo Vigésimo Primero.- Continuidad de la representación:** En cualquier caso que no pudiese intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente y en su defecto por el Vicepresidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía. **CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** **Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio económico:** El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Tercero.- Fondo de reserva y utilidades:** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Disolución y liquidación:** Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA.- Disposiciones que prevalecen.-** La regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador. **CLÁUSULA QUINTA.- Integración del Capital.-** Los Socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital son:

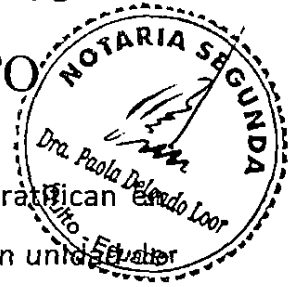
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Socios	Capital Suscrito y pagado USD\$	Participaciones	Tipo de Inversión
ANA CRISTINA PEÑA AGUILAR	200,00	200	Nacional
MARÍA BEATRIZ MONTALVO PUYOL	200,00	200	Nacional
CAROLINA CABRERA URRESTA	200,00	200	Nacional
TOTAL	600,00	600	

Los socios, declaran bajo juramente que el cien por ciento del capital suscrito y pagado será depositado en una cuenta corriente de un Banco nacional una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. **CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Las comparecientes en sus calidades de socios de la compañía POPUPSTORE CIA.LTDA., acuerdan designar al señorita Ana Cristina Peña Aguilar, como Gerente General, a la señorita María Beatriz Montalvo Puyol como Presidente y a la señorita Carolina Cabrera Urresta como Vicepresidente, por el periodo estatutario de tres años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROCURACIÓN:** el Doctor Patricio Peña Romero, y los Abogados: Francisco Larrea Naranjo y Salomé Dávalos Sánchez, quedan individualmente facultados para solicitar la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como para que emitan, suscriban y notifiquen los nombramientos de los administradores de la compañía y prosigan con la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.”- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Patricio Peña Romero, con matricula profesional número veintiuno setenta y seis (2176) del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída

0000006

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



que le fue a las comparecientes, por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unido acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe

Ana Cristina Peña Aguilar
c.c. 170204442-7

María Beatriz Montalvo Puyol
c.c. 17101231950

Carolina Cabrera Urresta
c.c. 176585466

LA NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7739675

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1714957451 MUÑOZ FABARA SEBASTIAN CAYETANO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **POPUPSTORE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION PRINCIPAL M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es la copia **FEEL ORIGINAL**, y que obra de **FEEL** (copia) que se le presentará para este efecto y que se lo requirirá, devolviéndolo al interesado.
Quito, a **29 SEP 2016**

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

28/09/2016 2.39 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000007



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Ana Cristina Peña Aguilar

Número único de identificación: 1708344427

Nombres del ciudadano: PEÑA AGUILAR ANA CRISTINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge:

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre: PEÑA ORLANDO PATRICIO

Nombres de la madre: AGUILAR MARIA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 5 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.29 15:50:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-a61f6087f00491



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



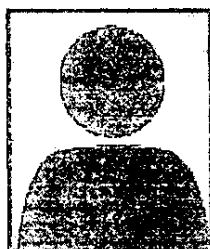
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1710231950

Nombres del ciudadano: MONTALVO PUYOL MARIA BEATRIZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 5 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JUAN S. SANDOVAL NARANJO

Fecha de Matrimonio: 16 DE AGOSTO DE 2008

Nombres del padre: FAUSTO LEONARDO MONTALVO

Nombres de la madre: SONIA BEATRIZ PUYOL

Fecha de expedición: 3 DE MARZO DE 2010

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

V. Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.29 15:51:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-76d9b81bf2874c0



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000008



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL

Carolina Cabrera

Número único de identificación: 1716585466

Nombres del ciudadano: CABRERA URRESTA CAROLINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CABRERA RAUL ALBERTO

Nombres de la madre: URRESTA XIMENA DOLORES

Fecha de expedición: 19 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.29 15:52:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-6d6c7b558a19465



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑA AGUILAR
ANA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 170834442-7



ICM 18 02 428 08

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEÑA ORLANDO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR MARIA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-05-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-05

V3343V4442

00107093

DIRECTOR GENERAL

ANACRISTINA PA.

PRINCESA COMAN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

033

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0097

1708344427

NÚMERO DE CERTIFICADO
PEÑA AGUILAR ANA CRISTINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA
PARRAJUA

0
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009



RECTOR
DE LA JUNTA

1710231950

0000009

1710231950

1710231950

MONTALVO PUYOL MARIA BEATRIZ

RECTOR DE LA JUNTA

CUMBAYA

RECTOR DE LA JUNTA

Manuela Montalvo
RECTOR DE LA JUNTA

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA URRESTA
CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

Nº 171658546-6



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA RAUL ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
URRESTA XIMENA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-03-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-19

E433313222



001143036



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

171658546-6 016 - 0098

CABRERA URRESTA CAROLINA

PICHINCHA

QUITO

COTOCOLLAO

COTOCOLLAO

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661

4061099

09/10/2014 12:47:27

4061099

REP. ECU. 12

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad a lo establecido en el Art. 19 de la Ley
Notarial, del 10 de mayo de 2010, que el presente
documento es del COMISARIO, QUESADA, y que obra
de la 5ª Sección de la Notaría, que no fue presentada para
este efecto y que se la sigue en el momento.
Quito, a 29 SEP. 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000011

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA POPUPSTORE CIA. LTDA.**, que otorga **ANA CRISTINA PEÑA AGUILAR Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y nueve de septiembre del año dos mil diez y seis.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink.

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



00000312



TRÁMITE NÚMERO: 61630



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44331
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4392
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /29/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	POPUPSTORE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P, VP / GG, ELEJIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GASPAR DE VILLARROEL



0000013

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Popuystore C.V. Ltda

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

Popuystore

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

Cumbaya

BARRIO:

1204B151

CIUDADELA:

CALLE:

Av. Oswaldo Guayasamin

NÚMERO:

E4-145

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Av. Gacena

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

cristina.pena@mc.com.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0988001148

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Junto a Hilanderías Cumbaya

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Dña Cristina Peña Aguilar

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

17098344427

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

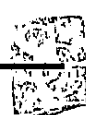
28 NOV 2016

Xime 16450

REGISTRO DE SOCIEDADES

Ana Cristina Peña A.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROSRECIBIDO
28 NOV 2016JK
29/11/2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITOESCANEAR
2.1.4-F1